

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 763666 /DOC- 514563 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA INGENIERÍA Y
SERVICIOS RECAL LTDA. LA
COMERCIALIZACIÓN DE LAS CALDERAS
DE CONDENSACIÓN A GAS QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2438 /

SANTIAGO, 19 DIC. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº 15766, de fecha 08.08.2012, el Sr. Benjamín de Amesti Armas, Gerente General, en representación de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-13, Carretera San Martín Nº 16.500, Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia la prórroga de las Resoluciones Exentas Nº 426, de fecha 07.02.2011 y Nº 2770, de fecha 04.10.2011, de autorizaciones de comercialización de calderas de condensación a gas.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de "RECAL LTDA."
- 2.2 Individualización de los productos. Ellos son calderas de condensación a gas marca FERROLI, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW	FERROLI	ENERGY TOP W 70 N	FERROLI S.p.A.	ITALIA
		ENERGY TOP W 125 N		

- 2.3 Las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos y modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW	FERROLI	ENERGY TOP W 70 N	3110098240-7
		ENERGY TOP W 125 N	

2.4 Copia de los certificados de tipo siguientes:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW	FERROLI	ENERGY TOP W 70 N	FERROLI S.p.A.	E1125/5519 Rev.1	TECHNIGAS VZW	EN 483 EN 677
		ENERGY TOP W 125 N		E4125/5519 Rev.1		

2.5 Copia de la acreditación N° 199-PROD, otorgada a TECHNIGAS VZW, por BELAC, organismo acreditador de Bélgica, miembro signatario de IAF.

2.6 Copia del certificado N° 50 100 6670 - Rev. 01, del sistema de calidad de FERROLI S.p.A., fabricante de las calderas en comento, otorgado por TÜV Italia S.r.l., acreditado por ACCREDIA bajo el N° 049A.

3° Que se encuentran en poder de esta Superintendencia copias de las directivas 2009/142/EC sobre aparatos a gas, 92/42/EEC sobre eficiencia de calderas, además de las normas EN 483 y EN 677, utilizadas en la certificación de los productos en comento.

4° Que en las presentaciones que dieron origen a las Resoluciones Exentas N° 426, de fecha 07.02.2011 y N° 2770, de fecha 04.10.2011, se adjuntaron copias de los manuales de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2° precedente, en idioma español.

5° Que a la fecha no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas indicadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2° precedente. En este contexto, cabe destacar que no se otorga autorización de comercialización para las calderas de condensación de potencias menores o igual a 70 kW de marca FERROLI, modelo ECONCEPT 51 A, debido a la existencia de Protocolo, Organismo de Certificación y Laboratorio de Ensayos autorizados por esta Superintendencia para certificar tales productos.

6° Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

7° Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9° señalado precedentemente, para las calderas identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2° precedente.

8

RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-13, Carretera San Martín N° 16.500, Colina, Santiago, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2°, de la presente resolución.

2° La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3° Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha"

b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495/2001.

4° La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

16

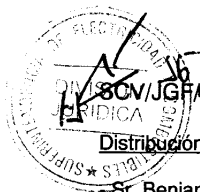
5° Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9°, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/JGF/HO/MCR/mcr.

Distribución.

- Sr. Benjamín de Amesti Armas.
Gerente General, Ingeniería y Servicios Recal Ltda.
Blanco 15-13, Carretera San Martín N° 16.500, Colina, Santiago.
- DTP (Autorización Importación Recal 7)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 186699 /